



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1531-R-UNICA-2014

Ica, 30 de Setiembre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 721-D/OGCT-UNICA-2014 del 25 de Setiembre del 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Especifico de Cooperación Académica, Científica Tecnológica y Cultural entre CETC Internacional CO, LTD. de la República Popular China y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica - (Proyecto Centro de Transporte Estudiantil, Docente y Administrativo de la UNICA).



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, la Empresa Estatal de la Republica Popular China - CETC Internacional Co, Ltd., -CETCI, dedicada a la investigación, diseño, ingeniería, innovación y producción en el campo de la electrónica, para sectores como el de las telecomunicaciones, aeroespacial, agricultura, minería, energías renovables, (solar y eólica), pesquería, construcción, etc. El grupo de la Corporación CETC, cuenta con más de 40 Institutos de investigación y producción en los sectores antes mencionados y es una de las Instituciones Estatales que actualmente brinda los mayores aportes y desarrollos a la tecnología China;

Que, el 18 de Junio del 2014, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, y de la otra parte; la Empresa de China Electronics Techonoly Group Corporation (CETC) representado por su Director Sr. Zhao Ming, suscriben el Convenio Especifico de Cooperación Académica, Científica Tecnológica y Cultural entre CETC Internacional CO, LTD. de la República

Popular China y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica - (Proyecto Centro de Transporte Estudiantil, Docente y Administrativo de la UNICA);

Que, el objetivo del presente convenio es comprometer a los suscribientes a EJECUTAR El Proyecto "Centro de Transporte Estudiantil, Docente y Administrativo de la U.N.ICA" con el objetivo de complementar el desarrollo de las facilidades de transporte a los cursantes universitarios y el personal docente y administrativo para otorgarles la posibilidad de potenciar sus labores y capacidades al obtener el tiempo adecuado y tener una hora hombre eficiente;

Que, el presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir su firma;



Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE CETC INTERNACIONAL CO, LTD. DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA - (PROYECTO CENTRO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNICA) y que anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Cooperación Técnica, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la República Popular China y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Jue, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.

Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 036...-D/OGCT-UNICA-2014.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y CULTURAL ENTRE CETC INTERNATIONAL CO., LTD. DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, que celebran de una parte la **Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica**, debidamente representada por su **Rector Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445 y nombrado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, con domicilio Legal en prolongación Ayabaca C-9 Urbanización San José – Ica, Perú; y la **Empresa CETCI**, (CETC International Co., Ltd.), de China Electronics Technology Group Corporation (CETC), debidamente representada por su **Director Sr. ZHAO MING** de nacionalidad China, identificado con CIP N° 330402195904081258 de nacionalidad China, con domicilio legal en: Edificio 2, N° 5, C/Norte de Wulutong, Distrito de Xicheng, Municipio de Beijing, República Popular China.

Cláusula Primera: De los Antecedentes.

La Empresa Estatal de la República Popular China – CETC International Co., Ltd., – CETCI, dedicada a la investigación, diseño, ingeniería, innovación y producción en el campo de la electrónica, para sectores como el de las telecomunicaciones, aeroespacial, agricultura, minería, energías renovables, (solar y eólica), pesquería, construcción, etc. El grupo de la Corporación CETC, cuenta con más de 40 Institutos de investigación y producción en los sectores antes mencionados y es una de las Instituciones Estatales que actualmente brinda los mayores aportes y desarrollos a la tecnología China.

CETCI es consciente de la necesidad de colaboración mutua entre las Instituciones Estatales y Privadas del Mundo y en especial de Latino – América, para **desarrollar alianzas estratégicas que promuevan la Investigación Tecnológica, Producción y Desarrollo Académico Científico, así como el mejoramiento logístico y de infraestructura, en beneficio del ser humano y la sociedad**, contribuyendo con las futuras generaciones mejorando sus capacidades personales y profesionales para la construcción de las condiciones para obtener una mejor calidad de vida y la felicidad plena.

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica – LA UNICA, es una persona jurídica de derecho público de educación superior, regida por Ley Universitaria N° 23733 y su propio Estatuto con amparo constitucional.

Se dedica al estudio, la formación, capacitación y perfeccionamiento sobre la base de , la enseñanza, la investigación tecnológica, la trasmisión y la difusión del conocimiento y la



CONV. N° 036...-D/OGCT-UNICA-2014.

cultura, con proyección social, extensión universitaria, y simultáneamente a la producción de bienes y servicios que contribuyan con sus objetivos de construir una Universidad Sustentable y Sostenible contribuyendo en forma eficaz y eficiente con el desarrollo económico social, el bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú y de manera especial a la Región Ica.

Cláusula Segunda: Del Objetivo.

De acuerdo al Convenio Marco entre CETCI y LA UNICA, firmado el 23 de diciembre de año 2013, los suscribientes se comprometen a ejecutar el Proyecto **"Centro de Transporte Estudiantil, Docente y Administrativo de LA UNICA"**, con el objeto de complementar el desarrollo de las facilidades de transporte a los cursantes universitarios y el personal docente y administrativo para otorgarles la posibilidad de potenciar sus labores y capacidades al obtener el tiempo adecuado y tener una hora hombre eficiente.

Cláusula Tercera: De las Obligaciones.

LA UNICA:

- Elaboración del Proyecto **"Centro de Transporte Estudiantil, Docente y Administrativo de LA UNICA"**.
- Dotar a los alumnos, profesionales docentes y administrativos las facilidades de transporte a sus centros de estudios, prácticas y de trabajo, la movilidad y transporte seguro y eficiente.
- Administrar el Centro de Transporte y sus Unidades.
- Aportar el 100% del monto económico total del costo de los vehículos, equipos y otros necesaria para el desarrollo del Proyecto.
- Disponer de un terreno con un área mínima de 2,000 mts., así como la infraestructura necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento del **"Centro de Transporte Estudiantil, Docente y Administrativo de LA UNICA"**.

CETCI:

- Asesoramiento en el diseño del Comando y Control del Centro.
- Apoyo en la búsqueda de los vehículos adecuados para el funcionamiento del **"Centro de Transporte Estudiantil, Docente y Administrativo de LA UNICA"**.
- Apoyar a LA UNICA, a que el proveedor responsable cumpla con la entrega de los vehículos requeridos.
- Así mismo se compromete a dar cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.



CONV. N° 036...-D/OGCT-UNICA-2014.

Cláusula Cuarta: De los Vehículos.

De acuerdo a los requerimientos de LA UNICA.

Cláusula Quinta: De la propiedad del Centro de Transportes.

Será de propiedad de LA UNICA, el "Centro de Transportes Estudiantil, Docente y Administrativo de LA UNICA", así como los vehículos, infraestructura y otros que formen parte del Centro.

Cláusula Sexta: De la Vigencia.

Este convenio tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de su firma.

Cláusula Séptima: De la Solución de Diferencias.

Cualquier disputa que surja de o en relación con la interpretación o ejecución del presente CONVENIO primero será resuelta por medio de consultas amistosas. Si la disputa no puede ser resuelta por el ADR (Alternative Dispute Resolution) en un plazo de 120 días después del inicio de las consultas, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a un tribunal internacional de arbitraje.

Cláusula Octava:

Las PARTES firmarán documentos relativos para acordar asuntos relacionados basados en proyectos o tareas específicas u otros requerimientos especiales que se desprendan de este proyecto.

Cláusula Novena: Varios.

Hay 6 copias de este ACUERDO. Cada parte conservará 3 copias, mientras que cada copia tendrá el mismo efecto legal. Si alguna de las partes no está de acuerdo con la comprensión literal del CONVENIO, el CONVENIO en sí prevalecerá.

El presente Convenio Específico se firma y entra en vigencia, a los 18 días del mes de junio del año 2014.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Sr. ZHAO MING

Representante Legal

CENC Internacional Co., Ltd.